



Resolución Gerencial Regional

Nº 050 -2025-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº765-2025-GRA/GRTC.OA.ULP del Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, Informe Nº0302-2025-GRA/GRTC-OOPPS.URP de la Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe Nº0205-2025-GRA/GRTC/OA de la Jefe de la Oficina de Administración sobre oferta económica del postor y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: "*28.1 (...), la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener*";

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en su artículo 68, numeral 68.3, prescribe: "*En el caso de que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor*" y, numeral 68.4, señala: "*En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad*";

Asimismo, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en su artículo 76 otorgamiento de la buena pro, indica: "*76.1 Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso. 76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de puntuación (...)*".



Resolución Gerencial Regional

Nº 050 -2025-GRA/GRTC

Que, con Informe Nº765-2025-GRA/GRTC.OA.ULP el Jefe de la Unidad de Lógistica y Patrimonio, señala lo siguiente.

"(...)

1. Que, mediante Carta Nº017-2025-GRA/GRTC.OA.ULP se solicitó la reducción de oferta económica al postor que obtuvo el primer lugar en el orden de prelación porque su oferta supera el valor estimado de la contratación.
2. Que, mediante correo electrónico el postor adjunta la reducción de oferta económica
3. Que, mediante INFORME Nº749-2025-GRA/GRTC.OA ULP se solicita la emisión y/o confirmación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles); ello en vista que con fecha 26 de marzo de 2025, mediante INFORME Nº0212-2025-GRA/GRTC-OOPPS.UPR, el área de presupuestario remitió la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nº129-2025, en atención al INFORME Nº527-2025-GRA/GRTC-OA.ULP
4. Que, mediante INFORME Nº0302-2025-GRA/GRTC-OOPPS.UPR, la Oficina de Presupuesto confirma la certificación Nº129-2025 cuenta con saldo de Crédito Presupuestario favorable, por lo que, existe la disponibilidad presupuestal
5. Que, la fecha que se tenía programada para otorgar la buena pro, según el cronograma registrado en el SEACE es el 30 de abril de 2025.

Conforme al numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

En ese sentido, por lo antes mencionado es que se solicita la emisión del acto resolutivo de la aprobación del Titular de la Entidad, en vista que ya cuenta con la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/210,000.00 (Doscientos diez mil con 00/100 soles) precio ofertado por el postor OBS VILLAGARCIA E.I.R.L. El cual es condición establecida en el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE ello con la finalidad de poder continuar con el desarrollo del procedimiento de selección
(...)"

Que a través del Informe Nº749-2025-GRA/GRTC.OA.ULP el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, indica lo siguiente:

"(...), me dirijo a su despacho para informarle que, después de revisar las ofertas presentadas por los portores se realizó la verificación correspondiente, los cuales fueron calificados por el Órgano Encargado de las Contrataciones y considerando que este se encuentra en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, se debe señalar que, si bien es cierto que la oferta del postor OBS VILLAGARCIA E.I.R.L. se encuentra admitida, no obstante, supera el valor estimado de la contratación.
Por lo que, en mérito a lo establecido en el numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, (...), siendo que el postor ha cumplido con remitir la reducción de su oferta económica, no obstante, esta aun supera el valor estimado de la presente contratación, lo cual se pone a conocimiento a fin de continuar con lo establecido en el RLCE.



Resolución Gerencial Regional

Nº 050 -2025-GRA/GRTC

(.) Con Carta Nº017-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de fecha 30 de abril de 2025, se le solicito al postor la reducción de su oferta económica, a lo cual el postor mediante correo electrónico, remite su respuesta, reduciendo su oferta al monto de S/ 210,000.00 (Doscientos diez mil con 00/100 soles)
En tal sentido, se solicita la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario (...)"

Que, del Informe Nº765-2025-GRA/GRTC.OA.ULP del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, se advierte que como órgano encargado del proceso de selección de Adjudicación Simplificada Nº013-2025-GRA/GRTC-2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHACHAS, DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, previamente al otorgamiento de la buena pro reviso la oferta económica del postor OBS VILLAGARCIA E.I.R.L. que cumplía con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, sí redujo su oferta económica a S/210,000.00 soles, pero superaba el valor estimado, es por ello, que con Informe Nº749-2025-GRA/GRTC.OA.ULP, se solicitó la ampliación de la Certificación Crédito Presupuestario por el monto de S/10,000.00;

A través del Informe Nº0302-2025-GRA/GRTC-OPPS.URP, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, confirma que la Certificación presupuestal a la fecha cuenta con saldo de Crédito Presupuestario favorable, con un monto total S/239,500.00 soles de Genérica de Gasto:2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto:23.24.31 de carreteras caminos y puentes no concesionados Fuente de Financiamiento, 05 Rubro:18 Canon y Sobrecanon Meta Presupuestal:017 Mantenimiento de la Infraestructura Regional, y que existe la disponibilidad presupuestal con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº0129-2025; en consecuencia, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal suficiente que cubre la oferta económica del postor y, a efectos de que el órgano encargado de las contrataciones considere como válida su oferta, es necesario que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado dicha atribución apruebe la oferta económica en mención;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 68 numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación y la aprobación del Titular de la Entidad; es por ello, que con fecha 06 de mayo de 2025, la Unidad de Logística y Patrimonio a través del Informe Nº765-2025-GRA/GRTC OA.ULP, requiere que se apruebe el precio ofertado del postor OBS VILLAGARCIA E.I.R.L. por el monto de S/210,000.00 (Doscientos diez mil con 00/100 soles);

Que, con Informe Nº0205-2025-GRA/GRTC-OA la Jefe de la Oficina de Administración, solicita la aprobación de mayor valor estimado para el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº013-2025-GRA/GRTC-2 servicio de mantenimiento para la adecuación de infraestructura vial para la ficha técnica para el montaje, instalación y mantenimiento de accesos del puente modular Chachas, distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, a través de la emisión de la resolución correspondiente;





Resolución Gerencial Regional

Nº 050 -2025-GRA/GRTC

Que, el artículo 43 numeral 43.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, ha regulado que los órganos a cargo de los procedimientos de selección, adoptan las decisiones y realizan todos actos necesarios para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; en ese sentido, es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio (Órgano Encargado de las Contrataciones que tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada Nº013-2025-GRA/GRTC-2) seguir y verificar que se cumplan los procedimientos establecidos en la normativa sobre Contrataciones del Estado, para considerar o no, como válida la oferta económica del postor OBS VILLAGARCIA E.I.R.L. y a su vez, solicitar que se aprueba la oferta económica que supera el valor estimado presentada por el postor;

Que, estando a la normativa legal vigente al momento de la convocatoria del referido proceso de selección y siendo que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nº0129 de fecha 06/05/2025 remitida con Informe Nº0302-2025-GRA/GRTC-OPPS.URP de la Jefe de la Unidad de Presupuesto y con opinión favorable del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio a través de su Informe Nº765-2025-GRA/GRTC OA.ULP; conforme a su responsabilidad, ha verificado la concurrencia de los supuestos exigidos para recomendar la aprobación de la oferta económica del postor, que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº013-2025-GRA/GRTC-2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHACHAS, DISTRITO DE CHACHAS, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº111-2025/GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la oferta económica del postor OBS VILLAGARCIA E.I.R.L. por el monto de S/210,000.00 (Doscientos diez mil con 00/100), la misma que supera al valor estimado de S/200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº013-2025-GRA/GRTC-2 servicio de mantenimiento para la adecuación de infraestructura vial para la ficha técnica para el montaje, instalación y mantenimiento de accesos del puente modular Chachas, distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR todo lo actuado al Órgano Encargado de las Contrataciones a efectos que, en atribución a sus facultades, proceda



Resolución Gerencial Regional

Nº 050 -2025-GRA/GRTC

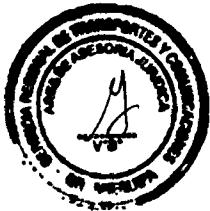
conforme a lo establecido en la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OECE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley 27444;

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.gob.pe/regionarequipa-grtc>);

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **07 MAY 2025**

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lic. Ayuka Rosario Portales Benavente
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:

El presente es copia fiel del original
de lo que doy fe
Fedataria: Milagros Lucia Castrejon Estremaduro
Ref. N° 031..... Fecha: 28/05/2025